



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00661-00
Demandante: JOSE FERNANDO PINO CALDERON.
Demandado: DIANA MARIA RAMIREZ DUARTE.

Bucaramanga, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda ejecutiva de menor cuantía que promueve JOSE FERNANDO PINO CALDERON, por intermedio de endosatario en procuración, contra DIANA MARIA RAMIREZ DUARTE, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Se sirva afirmar bajo la gravedad de juramento que ostenta la tenencia del título valor objeto de la presente ejecución – Letra de cambio No. 01 en original-. Esto de conformidad con lo establecido en los artículos 619, 624 y 647 del Código de Comercio y lo previsto en el Decreto 806 de 2020, mediante el cual se ordena la implementación el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.
2. Aclare el acápite de competencia indicando certeramente el presupuesto que determina la misma, pues hizo mención al domicilio de la demandada, cuando en el acápite de notificaciones manifiesta que desconoce la dirección de notificaciones de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO. -Conceder a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para que subsane los defectos formales enunciados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑON

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **fa0108e0edddfc392e72ea949fb89a9a9a6dab399a6cfc512deff44bcc310265**

Documento generado en 02/12/2021 01:57:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>